



Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial

Nº 411

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales y Dependencias del edificio ubicado en Caá Guazú Nº 432 de Santo Tomé;

Y Considerando:

Que, el Instituto Médico Forense informa a este Superior Tribunal que el Comité de Emergencia hace conocer el resultado como caso positivo del hisopado de una agente del plantel del Tribunal Oral Penal de Santo Tomé, que prestó servicios hasta el día de ayer.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a las particulares circunstancias del hecho puesto en conocimiento de este Tribunal, resulta oportuno y conveniente, disponer feriado judicial en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en Caá Guazú Nº 432 de Santo Tomé, hasta los resultados de los hisopados que decida la autoridad sanitaria y evaluación de la línea de contagio, a fin de preservar la salud del Personal, de los profesionales, litigantes y de todas aquellas personas que concurren a los Tribunales y Dependencias de esa ciudad.

Por ello, y oído el Sr. Fiscal General;

SE RESUELVE:

1º) Decretar feriado judicial los días viernes 18 de septiembre de 2020 y lunes 21 de septiembre de 2020, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en Caá Guazú Nº 432 de Santo Tomé, atento a las razones expresadas en el Considerando.

2º) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, adopten todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Tribunal de la localidad, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3º) Hacer saber a los Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4º) Insértese, notifíquese, publíquese, dese a difusión por los canales más idóneos y dar cuenta en el próximo Acuerdo de Ministros. Fdo. Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.